



**“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE
ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”.**

APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1.614 /

QUILLÓN, 13 MAR 2024

VISTOS:

1. Iniciativas de inversión Municipal, contenidas en el Presupuesto Municipal vigente, año 2023;
2. Ficha Técnica N°52, de fecha 07 de agosto de 2023, de la Dirección de Obras municipales.
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, informes, planimetría y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”**.
4. Decreto Alcaldicio N°7.209, de fecha 24.11.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID N°5041-21-LE23;
6. Apertura Electrónica de fecha 11.12.2023;
7. Acta de Evaluación de fecha 26.12.2023;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 10.01.2024;
9. Decreto Alcaldicio N°234, de fecha 11.01.2024, que aprueba adjudicación llamado a licitación pública y autorícese emisión de orden de compra, servicio denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”**;
10. Orden de Compra N°5041-7-SE24, de fecha 12.01.2024;
11. Certificado de Fianza de empresa PROGARANTÍA, por un monto de \$2.500.000.- cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°5041-21-LE23, denominada **“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”**;
12. El contrato de servicios, suscrito con fecha 06 de marzo de 2024, entre la empresa **SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA. RUT N°76.778.375-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°5041-21-LE23, denominada **“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”**;
13. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto municipal, Vigente para el año 2024;
14. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
15. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
17. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
18. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

19. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
20. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2023;
21. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
22. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
23. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de servicios, suscrito con fecha 06 de marzo de 2024, entre la empresa **SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA. RUT N°76.778.375-2** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°5041-21-LE23, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**" por un monto de **\$49.999.999.-** (cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución del servicio de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°730/24, de sesión ordinaria N°119, de fecha 09/01/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA. RUT N°76.778.375-2**, para ejecución de la Licitación Pública ID N°5041-21-LE23, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, contrato de servicios de Licitación Pública ID N°5041-21-LE23, denominada "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**" entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA. RUT N°76.778.375-2**, por un monto de **\$49.999.999.-** (cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución del servicio de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponde dicho gasto.

IMPÚTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/MG.Wanh
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



“CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023”

En Quillón, a 06 días del mes de marzo del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde, Don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte, Empresa **SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA**, RUT N°76.778.375-2, representada legalmente por el señor ÁLVARO PRADENAS PEREIRA RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados en Mar Rojo N°4759, Peñuela 2, comuna Hualpén, Región del Bio Bio, se conviene el siguiente contrato denominado “**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**” derivada de licitación pública ID N°5041-21-LE23.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°7.209 de fecha 24 de noviembre de 2023, que aprobó llamado a Licitación pública, Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°119, de fecha 09 de enero de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°730/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada legalmente por el Señor Alcalde, y la empresa “**SERVICIOS PODAS SUR LIMITADA**.” en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se registrará por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales referente a la licitación pública ID N°5041-21-LE23, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

CUARTO : En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

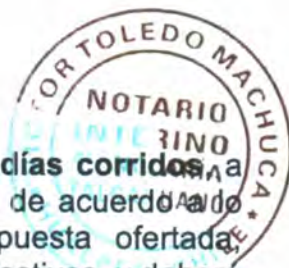
Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra “**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**” que considera **73 Servicios de Poda** y **42 Servicios de Tala** de árboles ubicados en el área urbana y rural de la comuna de Quillón. Dichas intervenciones se deben realizar en sitios con viviendas y alambrado público, están directamente relacionadas con proteger la integridad física de las personas de la comuna. En su mayoría son especies de grandes dimensiones en altura y diámetro, que se encuentran con inclinación, con alguna enfermedad adyacente, con riesgo de despatillado y con riesgo de caída.

La Municipalidad podrá realizar el cambio de la ubicación del árbol para el corte y/o poda propuesta en la visita a terreno ante cualquier eventualidad o cambio en el trascurso de la ejecución de la obra o en la adjudicación del servicio.

Toda poda de rebaje se debe realizar al menos del 25% de la copa superior de los árboles, y debe procurar mantener forma y equilibrio al árbol, sin excesos para cuidar la sanidad del árbol. Cuando se trate de poda de ganchos, se debe considerar el equilibrio del árbol y riesgos posteriores.

En el caso de la tala de árboles, el corte se debe hacer a la altura del tocón, no superior a 20 cms. del suelo.

Los desechos no podrán obstruir el tránsito peatonal y vehicular en veredas o calzadas, debiendo acumularse para su carga en los bandejones intermedios y si no existiesen esos espacios deberá retirarse inmediatamente, en ningún caso deben permanecer éstos en la vía pública.



QUINTO

: El plazo fijado para la ejecución de servicio, es de **máximo 90 días corridos** a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°6 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

SEXTO

: El Servicio, será supervisado por una Contraparte Técnica, nombrada por la Municipalidad de Quillón, responsabilidad que recaerá en la Dirección de Obras Municipal y/o Medio Ambiente, quien tendrá la función de revisar los productos recibidos, junto a esto correcciones que procedan las que deberán ser expuestas a la Unidad Técnica, quien deberá resolver los problemas que surjan.

La Municipalidad será representada ante el adjudicado para efectos de fiscalización de los servicios, por la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S). Las atribuciones de la I.T.S., serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

En caso de producirse una interrupción parcial o total del Servicio, la Municipalidad de Quillón podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del servicio, siendo de cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la Municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es).

No obstante, lo anterior, el adjudicatario deberá presentar alternativas de solución para el caso de interrupciones del servicio por fuerza mayor o imprevistos, lo que deberá notificar por escrito al Municipio, siendo de su cargo las diferencias de costo que ello signifique.

SÉPTIMO

: El precio del contrato se pacta en la suma de **\$49.999.999.-** (cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve pesos) Impuestos incluidos. De acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se registrará por el sistema sumaalzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO

: El precio del contrato se liquidará en un único estado de pago, contra servicio realizado. Para dar curso al estado de pago, el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Informe del I.T.S. indicando que se ha ejecutado el 100% de los servicios solicitados y realizadas en el plazo correspondiente.

b) Copia de la Orden de Compra correspondiente.

c) Factura o Boleta Electrónica a nombre de:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón

RUT: 69.141.400-0

Giro: Actividades de la Administración Pública en General.

Dirección: 18 de septiembre N°250, Quillón.

OBSERVACIÓN: La Municipalidad sólo pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo de 30 días posterior al ingreso de la factura por oficina de partes.

NOVENO

: La empresa debe contar con elementos de seguridad tanto para sus trabajadores como para transeúntes y vehículos menores que circulen por el lugar de manera que garanticen con advertencias de peligro y acordonamiento de la zona de trabajo, el mínimo riesgo de cualquier accidente o situación semejante.

El servicio deberá disponer de transporte adecuado para el retiro de ramas y todo el residuo vegetal generando por la intervención (ramillas, aserrín, hojas, etc.). Respecto a los residuos resultantes de poda o corta, estarán a cargo de la empresa la eliminación de éstos en lugares establecidos o en su efecto, pueden hacer un acuerdo entre el propietario del lugar y la empresa, y desliga de toda responsabilidad a la Municipalidad.



La empresa deberá gestionar con anticipación, si fuese el caso, la autorización de libre tránsito de camiones dentro del radio urbano y rural, bajas de líneas con la compañía eléctrica respectiva, en cualquier momento de su faena, con la dirección de obras municipal de la comuna y considerar un 20% de imprevistos en casos de podas y cortas.

DÉCIMO : Las condiciones de los servicios se estipulan en las especificaciones técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el Proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO PRIMERO : En caso de producirse una interrupción parcial o total del Servicio, la Municipalidad de Quillón podrá asumir la prestación del mismo directamente o por terceros, con el propósito de mantener la continuidad del servicio, siendo de cargo del adjudicatario las diferencias en el costo que signifique para la Municipalidad la prestación de este servicio por otro(s) proveedor(es).

No obstante, lo anterior, el adjudicatario deberá presentar alternativas de solución para el caso de interrupciones del servicio por fuerza mayor o imprevistos, lo que deberá notificar por escrito al Municipio, siendo de su cargo las diferencias de costo que ello signifique.

Para el caso de interrupciones del contrato, que no sean informadas y no tengan alternativa de solución entregada por el contratista y que obliguen al municipio a recurrir a terceros proveedores para el abastecimiento, la municipalidad descontará administrativamente y sin recurso judicial alguno, los costos incurridos para tal efecto de las facturas pendientes del pago.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago pendiente, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el Punto N°24 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato en los siguientes casos:

- a) Si el Proveedor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- c) Si el Proveedor fuere declarado en quiebra.
- d) Si el Proveedor no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Unidad Mandante.
- e) Cuando de común acuerdo con el Proveedor se resuelve liquidar el contrato.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar el servicio por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza, de empresa ProGarantía, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" servicio denominado "**CONTRATO DE SERVICIOS PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN LA COMUNA DE QUILLÓN, 2023**" por la suma de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos) cuya vigencia corresponde hasta el 09.08.2024, acorde a lo indicado en punto 14, 14.1 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:




ÁLVARO PRADENAS PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


JAS/EFH/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:
- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras
- Archivo SECPLAN

DOCUMENTO REDACTADO POR
EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO